

Juanacatlán Jal. A 03 de Febrero de 2017

Oficio: RES/006/2017

Numero de Expediente: Ex006_2017

Asunto: Respuesta a Solicitud de Transparencia

C. Isaack de Loza Hernández

Presente:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle y entregar la siguiente información derivada de la solicitud con número de folio en la Plataforma Nacional de Transparencia **00165017** recibida el 13 de Enero de 2017 y número de expediente **Ex006_2017** en la que de conformidad con los artículos 2, 8, 15, 24, 25, 31, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; al tratarse de información pública se solicitó la siguiente información:

“Solicito se me informe la cantidad de armas de fuego y cartuchos asegurados por la Policía Municipal desde el 2010 y hasta la fecha, y que la información se me entregue desagregada por año. Solicito que se me entregue un listado, por año, del calibre o modelo de armas y cartuchos asegurados.”(SIC).

Con fundamento en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ésta Unidad de Transparencia es **COMPETENTE** y la respuesta a su solicitud es **NEGATIVA** por **INEXISTENCIA**; por lo anterior le;

INFORMO:

Dejo a su disposición la respuesta a su solicitud por parte del L.S.P. Moises Torres Ramirez en su caracter de Comisario de Seguridad Pública Municipal que informa lo siguiente:

“ ... Cabe señalar que si bien; Seguridad publica concentra informacion de expedientes laborales en temas relacionados por el solicitante que podrán estar referidos en las novedades; por lo tanto, tras de una busqueda minuciosa en los expedientes correspondientes, le manifiesto que dicha información es INEXISTENTE, ya que no se encontró antecedente alguno a este respecto ... “(sic).

***Anexo oficio CSPMJ/027/2017**

En relacion a lo antes expuesto este comité **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia** que señalan las Areas Generadoras, por estar debidamente fundadas y motivadas en terminos del Artículo 86-Bis.e Fracc II de la ley normativa.

Por lo antes expuesto este comité;

RESUELVE:


Con fundamento en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ésta Unidad de Transparencia es **COMPETENTE** y la respuesta a su solicitud es **NEGATIVA** por **INEXISTENCIA** de la información solicitada de conformidad con el artículo 86 bis Fracción 3.2.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia e Información del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco

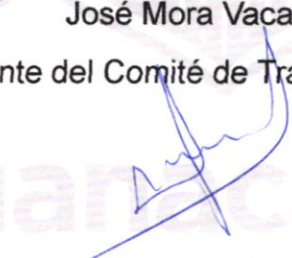
Atentamente

Juanacatlán Jal, a 03 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo "


Hector Hugo Gutierrez Cervantes
Presidente del Comité de Transparencia


Ing. Jonathan Levi Pacheco Ibarra
Secretario del Comité de Transparencia


José Mora Vaca
Integrante del Comité de Transparencia



Juanacatlán
Gobierno Municipal